

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Universidad Carlos III de Madrid), María del Rosario DÍAZ ROMERO (Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Universidad Alberto Hurtado [Chile])¹ Martín GARCÍA-RIPOLL (Universidad de Murcia), Carmen JEREZ DELGADO (Universidad Autónoma de Madrid), Alma M.^a RODRÍGUEZ GUTIÁN (Universidad Autónoma de Madrid)

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.– II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

ALPA, G.: «La dialettica tra legislatore e interprete. Dai codici francesi ai codici dell'Italia unita: riflessioni in prospettiva storica nella recente letteratura», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 646-655.

Artículo sobre las múltiples funciones de la jurisprudencia, la codificación de 1942 y el «derecho pretorio», el diálogo entre legislador e intérprete, el caso del anatocismo bancario, el nacimiento del derecho de autor y, por último, el paso del Código de Napoleón al Código Civil italiano de 1865. (*Alma R. G.*)

ADRIAN TSIMBAZOVINA, J.: «L'abus de droit dans la jurisprudence de la Cour européenne des droits de l'homme», *RD*, 2015, núm. 30, pp. 1854-1860.

Los artículos 17, 18 y 35,3.a), de la Convención Europea de los Derechos del hombre son el fundamento de la teoría del abuso de derecho en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos humanos. A través de esta teoría se permite al juez europeo controlar el buen uso de los derechos fundamentales por las partes litigantes. Se trata de utilizar estos derechos para ayudarse y no para dañarse entre ellos. La jurisprudencia europea ha sistematizado los criterios de identificación del abuso de derecho como criterio general y como recurso individual. (*R. A. R.*)

¹ Fe de erratas: en el Fascículo IV del año 2015 se adscribió al Profesor Alfredo Ferrante a la Universidad de Girona cuando, ya en ese momento, el mencionado Profesor prestaba sus servicios en la Universidad Alberto Hurtado de Chile.

BAREÏT, N.: «Un Project oublié: la codification du droit transitoire», *RTDC*, 2015, núm. 3, pp. 551-568.

El autor, tras haber escrito varias monografías sobre el tema del derecho transitorio en las distintas áreas del Derecho civil, se plantea de nuevo el tema en este punto. Importancia del Derecho transitorio en toda reforma jurídica. (*R. A. R.*)

BORGUETTI, J.: «L'abuso del diritto in Francia», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 847-861.

Artículo sobre el abuso del derecho como comportamiento culposo en el ordenamiento jurídico francés: el abuso del derecho de propiedad, el abuso del derecho procesal, el problema de la distinción entre abuso y culpa. (*Alma R. G.*)

MONTÉRAN, T.: «Un progrès social spectaculaire: la protection légale du patrimoine personnel», *GP*, 2015, núm. 268-269, pp. 2880-2881.

La protección de la vivienda familiar del comerciante en casos de crisis económica e insolvencia del empresario, a través de la Ley Macron de 6 de agosto de 2015. (*R. A. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AIELLO, G. F.: «Dichiarazioni alla radio su ipotetiche politiche di assunzione discriminatorie: il confine tra atti di autonomia negoziale e libera manifestazione del pensiero», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 759-766.

Artículo que analiza el problema de los límites de la autonomía de voluntad contractual por razón del principio de no discriminación, a propósito de la demanda que una asociación, cuyo fin es la difusión de la cultura y del respeto de los homosexuales, interpone frente a un abogado por sus declaraciones en una entrevista radiofónica en las que declara su negativa a contratar trabajadores que no sean heterosexuales. (*Alma R. G.*)

AMRAM, D.: «Cade l'obbligo di intervento chirurgico per la rettificazione anagrafica del sesso», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 1074-1077.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 20 de julio de 2015 n. 15138, que sostiene que el interés público en la determinación cierta del género de una persona no exige, en los casos de transexuales, el sacrificio del derecho a la conservación de la integridad psicofísica del interesado, de modo que aquellos no han de someterse necesariamente a una intervención quirúrgica para la rectificación del sexo. (*Alma R. G.*)

AZZALINI, M.: «Dal "divorzio imposto" al matrimonio "risolutivamente condizionato": le bizarre ed inique sorti del matrimonio della persona transessuale», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 780-791.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 21 de abril de 2015, n. 8097, que mantiene que la rectificación del sexo de una persona casada no lleva consigo la extinción automática de su matrimonio. Propone, pues, la

conservación del estado civil de casado hasta que exista una intervención del legislador regulando otra forma de convivencia registrada. (*Alma R. G.*)

BATUECAS, A.: «L'iscrizione della nascita nel registro civile spagnolo dei nati da maternità surrogata all'estero», *RDC*, 2015, núm. 5, pp. 1153-1193.

Observaciones al enfrentamiento de las decisiones del órgano de control del Registro Civil español, que permite la inscripción de los nacidos por el método de maternidad subrogada, frente a la prohibición de reconocimiento de tal método de filiación por el Ordenamiento Jurídico español: el interés del menor frente a razones de orden público. (*M. R. D. R.*)

BEYNE, I.: «Le traitement des données personnelles par les entreprises: big data et vie privée, état des lieux», *SJ*, 2015, núm. 46-47, pp. 2113-2119.

El autor habla del denominado Reino de GAFA (Google Amazon Facebook Apple) como uno de los más apasionantes e inquietantes. Sagazmente se pregunta quien conoce que Google guarda durante 5 años nuestras búsquedas; como los datos que ofrecemos a los supermercados para que nos concedan la tarjeta de fidelidad se ofrecen a otras entidades. Por ello, se plantea la necesidad de que se tomen medidas para evitar este intercambio de datos personales privados. (*R. A. R.*)

CASONATO, C.: «Un diritto difficile. Il caso Lambert fra necessità e rischi», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 489-501.

Artículo que profundiza en las implicaciones jurídicas que tiene la interrupción de la alimentación artificial de un enfermo en estado vegetativo permanente por decisión del personal médico. (*Alma R. G.*)

COCUCCIO, M.: «Il diritto all'oblio fra tutela della riservatezza e diritto all'informazione», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 740-758.

Artículo que profundiza en el conflicto jurídico que se plantea entre el derecho a la intimidad y el derecho a la información, en particular, entre el derecho al olvido y la libertad informática, analizando las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo sobre el derecho al olvido. (*Alma R. G.*)

CORDIANO, A.: «La corte di Strasburgo (ancora) alle prese con la transizione sessuale. Osservazioni in merito all'affaire Y. Y. c. Turquie», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 502-530.

Artículo dedicado a la necesidad o no de intervención quirúrgica como requisito imprescindible para el cambio de sexo de una persona desde el punto de vista jurídico: análisis de la decisión del Tribunal de Estrasburgo caso Y. Y. c. Turquía y del ordenamiento jurídico italiano. (*Alma R. G.*)

DAGOGNET, P.: «Interoperabilité et appropriation des technologies logicielles», *RIDA*, núm. 241, julio 2014, pp. 3-93.

Ensayo acerca del desarrollo de las tecnologías del *software* y sus consecuencias en el ámbito del derecho de autor, en la denominada sociedad de la

información (así, por ejemplo, el régimen aplicable a los lenguajes informáticos, programas de ordenador, etc.). (C. J. D.)

DIETZ, A.: «Protection des personnes créatives par le droit d'auteur –les cinq piliers du droit d'auteur moderne de l'Europe continentale», *RIDA*, núm. 243, enero 2015, pp. 101-173.

El autor describe los que considera los cinco pilares del moderno derecho de autor en la Europa continental: el derecho de autor material; los derechos afines o conexos; el derecho contractual de autor; el derecho de las sociedades de gestión colectiva; y el respeto del derecho de autor. (C. J. D.)

DONADIO, G.: «La disciplina francese sulle donazioni di sangue al vaglio della Corte di Giustizia: un delicato bilanciamento tra tutela della salute e divieto di discriminazione», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 953-960.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de abril de 2014 sobre la validez de la prohibición legal de donar sangre por parte de personas homosexuales por el riesgo de transmisión de ciertas enfermedades: el Tribunal de Justicia es llamado a indagar sobre los márgenes de discrecionalidad de los estados miembros en la adopción de medidas relativas a la tutela de derechos fundamentales, en particular, en el delicado balance de intereses entre la tutela de la salud y la prohibición de discriminación. (*Alma R. G.*)

DUCOULOMBIER, P.: «Quel équilibre entre liberté de création et protection de la vie privée?», *SJ*, 2015, núm. 51, pp. 2336-2339.

Estudio a propósito de la actual situación de la Corte de Casación francesa sobre la producción y difusión de programas de ficción inspirada en hechos reales. Normalmente, los tribunales de apelación no suelen atender a la influencia en la vida privada de tales obras, y la Corte de Casación ha procedido a atender primariamente a la influencia de tales obras en la vida privada de la persona. Para ello, distingue entre creación e información de tales programas. (*R. A. R.*)

GALOPIN, B.: «Conséquences de la nature constitutionnelle et européenne du droit d'auteur: retour sur quelques décisions récentes», *RIDA*, núm. 243, enero 2015, pp. 175-235.

Análisis de las consecuencias de la naturaleza constitucional y europea del derecho de autor, a raíz de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos humanos. (C. J. D.)

GOTZEN, F.: «Les licences multiterritoriales entre le juge et le législateur», *RIDA*, núm. 241, julio 2014, pp. 95-161.

El autor analiza la Jurisprudencia del Tribunal de la Unión Europea como punto de partida de su estudio sobre las competencias transnacionales del juez y el legislador, que recorre desde los casos o procesos *CISAC* hasta la Directiva 2014/26. (C. J. D.)

HADDOU, N.: «Droit d'auteur de demain: quel rôle pour les intermédiaires techniques?» *RIDA*, núm. 244, abril 2015, pp. 5-49.

Ensayo sobre el papel que en el futuro desarrollarán los que el autor denomina intermediarios técnicos en el ámbito del derecho de autor a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. (C. J. D.)

LATIL, A.: «Le domain public payant» *RIDA*, núm. 242, octubre 2014, pp. 5-45.

El término dominio público sujeto a pago –sobre el que versa este artículo– designa, según explica el autor, la situación de una obra que cae en dominio público transcurrido el tiempo correspondiente tras la muerte del autor y su explotación libre posterior sin consentimiento de los herederos pero a cambio de una remuneración. (C. J. D.)

LONGUINI, S./Catanzaro, F.: «La tutela dell'immagine sul web e il diritto all'oblio», *Dir. Aut.*, 2014, núm. 4, pp. 445-462.

Artículo dedicado a la protección jurídica del derecho a la imagen en Internet y al reciente debate sobre la posible existencia de un derecho al olvido. (Alma R. G.)

LUCAS-SCHLOETTER, A.: «Les éditeurs peuvent-ils percevoir la rémunération pour le copie privée?», *RIDA*, núm. 243, enero 2015, pp. 3-99.

La autora cuestiona el derecho de los editores a percibir una remuneración por copia privada, en el contexto del Derecho de la Unión Europea. (C. J. D.)

MARÍN LÓPEZ, J. J.: «Chronique d'Espagne», *RIDA*, núm. 246, octubre 2015, pp. 163-225.

El autor aborda la reforma de la Ley de propiedad intelectual española (Ley 21/2014, de 4 de noviembre). (C. J. D.)

MOURON, P.: «De la propriété incorporelle de l'auteur en droit français», *RIDA*, núm. 245, julio 2015, pp. 265-367.

Descripción del tratamiento jurídico actual del derecho de propiedad intelectual del autor en Derecho francés. (C. J. D.)

NAVAS NAVARRO, S.: «Journaux numériques et agrégateurs de contenu informatif en Espagne», *RIDA*, núm. 246, octubre 2015, pp. 73-161.

Estudio del régimen jurídico aplicable a los periódicos digitales y agregadores de contenido informativo en España. (C. J. D.)

PATTI, S.: «Trattamenti medico-chirurgici e autodeterminazione della persona transessuale. Approposito di Cass., 20.7.2015, n. 15138», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 643-651.

En el mismo sentido que ha sido objeto de interpretación la Ley de 14 de abril de 1982 n. 164, modificada por el decreto legislativo de 1 de septiembre

de 2011 n. 150 en materia de transexualidad, el Tribunal Supremo italiano mantiene que la intervención quirúrgica no es una condición necesaria para el cambio de sexo de una persona. (*Alma R. G.*)

RICKETSON, S.: «Proposition pour un traité international sur le droit de suite au profit des auteurs des arts visuels», *RIDA*, núm. 245, julio 2015, pp. 3-263.

Propuesta de regulación internacional sobre el derecho de participación de los autores de artes visuales (por ejemplo, en la reventa de la obra, o simplemente en la plusvalía de la misma tras su reventa). (*C. J. D.*)

ROSTAMA, G.: «À la recherche d'un équilibre entre droit international et particularismes nationaux: l'intégration du droit d'auteur en Iran et en Inde», *RIDA*, núm. 246, octubre 2015, pp. 3-71.

Estudio de dos derechos nacionales, el iraní y el indio, en materia de Derecho de autor, a la búsqueda de un equilibrio entre el Derecho internacional y los sistemas internos. (*C. J. D.*)

VIGUIÉ, C.: «La démocratisation des imprimantes 3D et le droit d'auteur» *RIDA*, núm. 242, octubre 2014, pp. 47-173.

Ensayo sobre las impresoras 3D y el derecho de autor, ante su cada vez mayor divulgación. (*C. J. D.*)

VIRGADAMO, P.: «Appunti sulla figura femminile nel diritto civile e sulla tutela ordinamentale della donna nei rapporti familiari», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 777-790.

Artículo que profundiza acerca de la protección que el ordenamiento jurídico proporciona a las mujeres en diversos ámbitos: derecho al trabajo, libertad de asociación, reproducción artificial, atribución de la vivienda familiar tras la crisis conyugal, contrato de seguro, derecho de empresa, reparación por el daño sufrido por discriminación, etc. (*Alma R. G.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AJACCIO, y otros: «La cotraitance dans les petits marchés privés de “bâtiment” revue et (çma?)l corrigée...», *RDI*, 2015, núm. 11, 514-519.

Problemas de subcontratación en los supuestos de edificios. Responsabilidad del contratante principal y de las inmobiliarias. (*R. A. R.*)

AKHOUAD-BARRIGA, S.: «Réflexions sur la langage juridique et ses petits exercices d'applications au droit de l'arbitrage», *RTDC*, 2015, núm. 4, pp. 785-807.

El lenguaje jurídico y su influencia en la aplicación del arbitraje. Algunos problemas que se plantean actualmente. (*R. A. R.*)

AMRAM, D.: «Cade l'obbligo di intervento chirurgico per la rettificazione anagrafica del sesso - nota a Cass Civ. I sez, 20.7.2015 n. 15138», *GC*, 2015, núm. 11, pp. 1074-1076. (*M. R. D. R.*)

AGOSTINELLI, B: «Gruppi di acquisto solidale: un nuovo modo di negoziare», *RDC*, 2015, núm. 5, pp. 1200-1229.

Reflexión sobre los nuevos modelos negociales de solidaridad entre productores y adquirentes, a propósito de las nuevas circunstancias sociales. (*M. R. D. R.*)

AZAR-BAUD, MJ/CARVAL, S: «L'action de groupe et la réparation des dommages de consommation: bilan d'étape et préconisations», *RD*, 2015, núm. 37, pp. 2136-2144.

Introducción de la acción colectiva en materia de salud, concretamente mediante la Ley de Biodiversidad francesa, tratando de evitar cualquier tipo de discriminación. Balance de los artículos L.423-1 y siguientes del Código de consumo y aplicación de los medios necesarios para que sea eficaz. Necesidad de realizar una interpretación extensa de la norma para conseguir que sea eficaz. (*R. A. R.*)

AZZARRI, F.: «Il silenzio come accettazione», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 615-629.

Artículo dedicado al valor jurídico del silencio para la formación de un contrato: el contrato con obligaciones solamente a cargo del oferente, aceptación tácita y contratos formales (por ejemplo, el caso del *ius variandi* bancario) y el silencio de la Convención de Viena y del derecho común europeo de la compraventa al respecto. (*Alma R. G.*)

— «L'attivazione di un servizio oneroso in seguito al mancato rifiuto del consumatore e la disciplina delle forniture non richiesto» - nota a AGCM 3.4.2015 n. 25330», *GC*, 2015, núm. 10 pp. 897-904. (*M. R. D. R.*)

BENATTI, F.: «Danni punitivi e abuso del diritto», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 874-879.

El autor se plantea en el artículo la conveniencia de condenar al pago de daños punitivos en los casos de abuso del derecho con el fin de obtener, no sólo una efectiva sanción, sino también para suplir las dificultades de cuantificación de la reparación compensadora de los daños mediante un instrumento que, por su misma naturaleza, escapa de exigencias de precisión, rigor y limitaciones puestas a la función clásica del resarcimiento del daño. (*Alma R. G.*)

BIANCA, M: « La vendita con riserva di proprietà quale alternativa al rent to buy», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 841-862.

Análisis de la venta con reserva de dominio como alternativa al arrendamiento con opción de compra. Dificultades de tipificación y régimen legal del arrendamiento con opción de compra y acciones de tutela ante el incumplimiento de los contratos implicados. (*M. R. D. R.*)

BORGHETTI, J.S.: «Quelle prescription pour les actions en responsabilité du fait des produits ne relevant pas des articles 1386-1 et suivants du Code Civil», *SJ*, 2015, núm. 30-35, pp. 1453-1456.

Estudio sobre la responsabilidad civil por productos defectuosos relativos a la salud no incluidos ni pensados en el art. 1386,1.º Posibilidad de aplicación. (R. A. R.)

BOURDOISEAU, J: «Nouveau contrat responsable et iatrogénèse», *GP*, 2015, núm. 258, pp. 2789-2791.

Consecuencias contrarias a la prescripción médica y su efecto en la salud. La iatrogénesis. Contrato nuevo que trata de reforzar la protección complementaria de la salud asegurando los recursos profesionales. Cambios legales en el sistema de protección social de la salud con la ley n.º 2013-504 de 13 de junio de 2013, art. 1er. (R. A. R.)

BRIZZOLARI, V.: «Arricchimento ingiustificato della pubblica amministrazione: la fine di un privilegio?», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 870-878.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 26 de mayo de 2015 n. 10798 sobre las diferencias existentes entre la acción general de enriquecimiento sin causa ejercitada frente a un particular y la ejercitada frente a la Administración Pública. (*Alma R. G.*)

BUSSANI, Mauro & INFANTINO, Marta: «Tort and legal cultures», *Am. J. Comp. L.*, 2015, vol. 63, núm. 1, pp. 77-108.

Panorámica sobre el derecho de daños intentando dar luz sobre las sombras en que se mueve. Por ello es fundamental destacar el rol de las compañías aseguradoras y sobre todo entender los valores que quieren protegerse, de acuerdo con la cultura endémica que subyace en cada sistema. Los autores hacen hincapié en una comparación de las tradiciones jurídicas, tanto dentro como fuera del sistema occidental, destacando el rol clave que juegan en este contexto la antropología jurídica, la literatura socio-jurídica y la historia del derecho. Se considera que una visión comparada de los distintos derechos de daños ayudaría indudablemente a comprender mejor las visiones tradicionales. (*A. F.*)

BUSSET, G.: «Le sezoni unite sul preliminare di vendita immobiliare», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 609-620.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 6 de marzo de 2015, que lleva a cabo un estudio jurisprudencial sobre el contrato preliminar en la contratación inmobiliaria. (*Alma R. G.*)

BUSSET, G.: «Le sezioni unite sul preliminare di vendita immobiliare - nota a Cass. Civ. II, sez, un 6.3.2015 n. 4628», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 609-620. (*M. R. D. R.*)

CAMPAGNA, M.: «Note sulla trasparenza del contratto», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 1036-1072.

Artículo dedicado a la noción de transparencia en el contrato: su interfe-rencia con la información en los recientes pronunciamientos del Tribunal de Justicia Europeo, la transparencia como límite al uso instrumental de la información, la exclusión de la nulidad como posible consecuencia para la cláusula no transparente, la falta de transparencia como fuente de la respon-sabilidad precontractual objetiva. (*Alma R. G.*)

CAPECCHI, M.: «Riflessi operativi della sentenza delle sezioni unite sul preli-minare di preliminare», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 397-405.

A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2015 n. 4628, se estudia el contrato preliminar de preliminar en cuanto instrumen-to empleado con frecuencia en el ámbito de la contratación inmobiliaria; en particular, se analiza la casuística de los pactos reconducibles al preliminar del preliminar y los remedios posibles en caso de incumplimiento de tal con-trato. (*Alma R. G.*)

CAPECCHI, M.: «Verso la responsabilità proporzionale nell'ambito della colpa medica?», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 607-619.

Artículo que propone la adopción de un régimen jurídico de respon-sabilidad proporcional en el ámbito médico. Apunta cuatro cauces que permitirían llegar a tal solución: criterio económico, valoración equitati-va (es decir, introduciendo la proporcionalidad en la fase de cuantifica-ción del daño resarcible), distinción de las causas naturales de aquellas imputables al agente del daño y responsabilidad por aumento del riesgo. (*Alma R. G.*)

CASEAU-ROCHE, C.: «Les honoraires de l'avocat et le droit de la consom-mation», *SJ*, 20 15, núm. 23, pp. 1092-1096.

Estudio a propósito de las sentencias de la Corte de casación francesa de 26 de marzo de 2015, sección 2.^a, sobre la prescripción bienal del artículo 137-2 del Código de consumo. Aplicación de dicho plazo a las personas físicas que recurren a un abogado sin solicitar sus recursos. Relación abogado-cliente y la elaboración de la minuta por el abogado. (*R. A. R.*)

CHIARELLI, M.: «Contratti tra avvocato e cliente: è applicabile la tutela del consumatore», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 745-751.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de enero de 2015 causa C-537/13, en cuanto mantiene que cabe califi-car como consumidor al cliente que contrata los servicios de un abogado para que le asista legalmente: hay un desequilibrio entre las dos partes contratantes debido a que la escasa información del consumidor le conduce a adherirse a las condiciones predispuestas por el profesional, sin poder incidir en el contenido de las mismas. (*Alma R. G.*)

CHIARELLI, M.: «Contratti tra avvocato e cliente: è applicabile la tutela del consumatore - nota a Corte. Giust. UE 15.1.2015 causa C-537/13», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 745-750. (*M. R. D. R.*)

CHIODI, G.: «Inadempimento, responsabilità contrattuale e rischio d'impresa nel primo Novecento», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 885-927.

Artículo que analiza las siguientes cuestiones: caracteres del caso fortuito (o fuerza mayor) como hecho extraño inevitable, la imposibilidad de la prestación (con particular referencia a la obligación de dar), la imposibilidad en las obligaciones de hacer, tránsito hacia la relevancia de la imposibilidad subjetiva o relativa de la prestación, la jurisprudencia y sus modelos (el incumplimiento de obligaciones genéricas). (*Alma R. G.*)

CLAY, T.: «Arbitrage et modes alternatifs de règlement des litiges», *RD*, 2015, núm. 44, pp. 2589-2601.

Estudio del autor en torno a los medios alternativos de regulación de conflictos distintos al arbitraje. La mediación. (*R. A. R.*)

CORNELL, N.: «The puzzle of beneficiary», *Tul. L. Rev.*, 2015, vol. 90, núm. 1, pp. 75-128.

El autor analiza la posible validez de un segundo contrato firmado entre un tercero beneficiario y el prominente de un primer contrato, cuyo objeto sea parecido. Frente a la visión heterogénea de los tribunales estadounidenses, el autor intenta resolver este «rompecabezas», impulsando una necesaria reconsideración de la responsabilidad, revisando la comprensión de la obligación contractual, para llegar a una nueva visión del moderno derecho contractual. Respuesta crítica – en la misma revista (*Tul. L. Rev.*, 2016, vol. 90, núm. 1, pp. 1-15) – del Prof. Nicholas W. Sage. (*A. F.*)

D'ACUNTO, L.: «Le sezioni unite riaffermano l'irrisarcibilità iure hereditatis del danno da perdita della vita», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 1015-1022.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 22 de julio de 2015 a propósito del resarcimiento del daño por muerte debido a un ilícito civil de tercero, que mantiene que, en el caso de muerte instantánea, no puede invocarse un derecho a la reparación del daño *iure hereditatis*. Tal negativa al resarcimiento no deriva de la naturaleza personalísima del derecho lesionado sino de la ausencia de un sujeto que, en el momento de la producción del daño, haya podido adquirir en su patrimonio el derecho de crédito a tal reparación. (*Alma R. G.*)

D'ACUNTO, L.: «Le sezioni unite riaffermano l'irrisarcibilità iure hereditatis del danno da perdita della vita - nota a Cass Civ. Sez. Un, 22.7.2015 n. 15350», *GC*, 2015, núm. 11, pp. 1023-1028. (*M. R. D. R.*)

D'ALOIA, D: «Il patto tra estranei come fattispecie non tipizzata di assunzione del debito altrui», *RDC*, 2015, núm, 5, pp. 1092-1135.

Análisis del régimen jurídico de la novación de deuda, por cambio del deudor: requisitos de validez y efectos frente a las partes del negocio jurídico implicado. (*M. R. D. R.*)

DAGORNE-LABBE, Y.: «La nature juridique de l'astreinte contractuelle», *SJ*, 2015, núm. 43, pp. 1923-1924.

Introducción por las partes en el contrato de una pena considerada jurídicamente como cláusula penal, tal y como se prevé en el art. 12 del Código de procedimiento civil francés. Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de casación francesa, sección 2, de 3 de septiembre de 2015. (*R. A. R.*)

DANOS, F.: «La connexité en matière de compensation», *RD*, 2015, núm. 29, pp. 1655-1661.

Los contratos de obra y los problemas de compensación entre las partes. El tema de la conexión de créditos. (*R. A. R.*)

DE MATTEIS, R.: «Colpa medica e inadempimento delle strutture sanitarie», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 555-567.

Artículo dedicado a la responsabilidad médica: entre el incumplimiento contractual y el ilícito civil; el papel de la culpa o negligencia médica y la responsabilidad en el ámbito psiquiátrico. (*Alma R. G.*)

DENIZOT, A.: «La réticence dolosive avant 1958», *RTDC*, 2015, núm. 4, pp. 765-784.

La reticencia como dolo, o maniobras dolosas. Quien actúa dolosamente no puede reprochárselo a la otra parte. Situación ya estudiada por Ghestin y de nuevo puesta en vigor por Denizot. (*R. A. R.*)

DYAL-CHAND, R.: «Regulating Sharing: the sharing economy as alternative capitalism system», *Tul. L. Rev.*, 2016, vol. 90, núm. 2, pp. 241-309.

El objetivo del autor, consiste en poner de manifiesto la necesidad de una normativa relativa al nuevo fenómeno del «uso compartido» que últimamente se ha exteriorizado en fenómenos como *Airbnb* y *Uber*. Se destaca la existencia de una disonancia legal del fenómeno, que impide identificar con claridad la figura jurídica de que se trata, ya sea una cadena de consorciados, una agencia de alquiler, o un proveedor de sitios web. Se considera que la primacía de la propiedad privada y el aprovechamiento de la información asimétrica, ofusca y bloquea un nuevo enfoque regulatorio, que queda estancado por la falta de reconocimiento de esta economía como un sistema capitalista distinto y que requiere una normativa apropiada. Para ello, el autor propone un modelo de regulación, defendiendo la economía del compartir como una nueva forma de economía de mercado coordinada. (*A. F.*)

DARI-MATTIACCI, G./GUERRIERO, C.: «Law and culture: a theory of comparative variation in bona fide purchase rules», *Oxford J. Legal Stud.*, 2015, vol. 35, núm. 3, pp. 543-574.

Conscientes de que una valoración comparativa es una condición previa y necesaria para hablar de una armonización jurídica, los autores realizan un estudio que pivota sobre una concreta situación y sobre el rol de la buena fe. Se analizan las soluciones que los diferentes sistemas otorgan al caso de un propietario original que se encuentra desposeído, y en que se presenta un comprador de buena fe de un bien robado. Al margen del progresivo pasaje del brocado romano *nemo dat quod non habet*, a una mayor protección de los compradores en épocas posteriores, el estudio conduce a los autores a sistematizar cuatro teorías predominantes. A una que se mueve sobre la equivalencia funcional, se unen otras relativas al origen legal, y dos de matriz económica, una de economía política y otra economía cultural. (A. F.)

FINOCCHIARO, G.: «Una prima lettura del reg. UE n. 910/2014 (c.d. eIDAS) Identificazione on line, firme elettroniche e servizi fiduciari», *NLCC*, 2015, núm. 3, pp. 419-428.

Reflexiones sobre la dificultad de la identificación digital de las partes de un contrato on line y la aplicación del Reglamento UE n. 910/2014. (M. R. D. R.)

FOFFA, R.: «Il danno da morte tra Epicuro e Guglielmo d'Occam», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 1023-1028.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 22 de julio de 2015, que rechaza la petición de los herederos de la víctima de la reparación del daño biológico producido por el hecho de la muerte por ilícito de un tercero. Tal negativa sólo confirma la consolidada doctrina mantenida por la jurisprudencia por la cual los herederos sólo pueden pedir el reconocimiento de los derechos que ingresan en el patrimonio del causante, y ningún derecho ingresa en el patrimonio de quien fallece de modo instantáneo. (Alma R. G.)

FOLLIERI, L.: «La natura degli accordi di ristrutturazione dei debiti nel “prisma” del contratto», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 1099-1131.

El objetivo de este artículo es realizar una relectura de los acuerdos de reestructuración de las deudas: naturaleza jurídica de los acuerdos de reestructuración de las deudas y eficacia relativa del contrato, la mora en el pago de los acreedores externos, estructura y contenido del negocio de reestructuración de las deudas, los efectos entre el negocio y el procedimiento judicial. (Alma R. G.)

FRANZONI, M.: «Il professionista e criteri per l'accertamento della responsabilità», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 587-606.

Artículo dedicado a la responsabilidad del profesional: el profesional y la obra intelectual, la prestación profesional ejercitada en forma de sociedad, de la culpa profesional del médico a un modelo general de responsabilidad profesional, el deber de información del abogado y de otros profesionales. (Alma R. G.)

GENICON, T.: «Défense et illustration de la cause en droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations», *RD*, 2015, NÚM. 27, pp. 1551-1556.

El autor pone de manifiesto la tendencia en Derecho francés de evitar y suprimir la causa del contrato. Primero como palabra y luego como parte esencial del contrato. No obstante, el proyecto de contratos francés sin mencionarla la tiene presente en numerosos artículos bajo diferentes nombres: objeto, fin, contenido, etc. Necesidad de conservarla. (*R. A. R.*)

GIORGIANI, M.: «La partecipazione del terzo al rapporto obbligatorio- parte prima: principio di relatività e partecipazione del terzo», *RDC*, 2015, núm. 5, pp. 1062-1091.

Observaciones sobre la actuación de los terceros en las relaciones obligatorias y sus efectos. (*M. R. D. R.*)

GOUT, O/PORCHY-SIMON, S.: «Plaidoyer pour la défense des nomenclatures dans le droit du dommage corporel», *RD*, 2015, núm. 26, pp. 1499-1505.

Los problemas que se plantean de nuevo con los baremos de daño corporal en supuestos de accidentes. Necesidad de pensar en aumentar el campo de visión a la hora de tener en cuenta la valoración del daño. (*R. A. R.*)

HEUZÉ, V.: «Revirement de jurisprudence à propos de la loi applicable à “la possibilité” de l’action directe de la victime contre l’assureur d’une responsabilité contractuelle», *SJ*, 2015, núm. 44, pp. 1977-1979.

Estudio jurisprudencial sobre el ejercicio de una acción directa del asegurado contra la compañía aseguradora en materia de responsabilidad contractual. (*R. A. R.*)

LA ROCCA, G.: «Un secolo di teorie sul contratto preliminare», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 656-697.

Artículo sobre el contrato preliminar: el contrato preliminar en la doctrina italiana del novecientos como fuente de una obligación de dar, la doctrina sobre el contrato preliminar con la entrada en vigor del Código Civil italiano de 1942, la revalorización de la obligación de dar, el problema del preliminar como problema de la causa del preliminar. (*Alma R. G.*)

LANDINI, S.: «Oggetto oscuro e tutela del consumatore – nota a Corte Giust. UE 23.4.2015 C 96/14», *GC*, 2015, núm. 10, pp. 885-890. (*M. R. D. R.*)

LASSERRE-CAPDEVILLE, J.: «Renforcement des exceptions au droit de payer en espèces», *GP*, 2015, núm. 246, pp. 2772-2773.

Pago en dinero y pago en especie en el ámbito bancario. Excepciones oponibles. (*R. A. R.*)

LASERRE-CAPDEVILLE, J.: «Caractérisation d'une indivisibilité conventionnelle entre des contrats de vente et de prêt», *SJ*, 2015, núm. 43, pp. 1930-1932.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de Casación francesa, sección 1.^a, de 10 de septiembre de 2015 sobre un contrato de préstamo bancario unido a un contrato de venta. Imposibilidad de separación por acuerdo de las partes conforme al artículo 1216 CC. Responsabilidad del banco. (R. A. R.)

LAVUVERGNAT, L.: «La procédure simplifiée de recouvrement des petites créances de l'article 1244-4 du code civil: vers une exécution participative?», *RD*, 2015, núm. 30, pp. 1860-1862.

Proceso y procedimiento judicial sobre determinados créditos de escasa cuantía conforme al artículo 1244 del Código civil. Necesidad de ejecución participando las partes. (R. A. R.)

LUMINOSO, A.: «La trascrizione del contratto per persona da nominare», *RDC*, 2015, núm. 5, pp. 1049-1061.

Observaciones sobre el contrato a favor de persona a designar: naturaleza jurídica, modo, efectos y publicidad de la designación. (M. R. D. R.)

MACCARI, M.: «Il locatore ha diritto al risarcimento del danno futuro da perdita dei canoni in caso di risoluzione anticipata per inadempimento?», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 675-680.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 12 de febrero de 2015, que reconoce el derecho del arrendador que ha obtenido la resolución anticipada del contrato de arrendamiento por incumplimiento del arrendatario, al resarcimiento del daño por cesación anticipada del contrato de arrendamiento, atribuyendo al juez de instancia la tarea de valorar las circunstancias del caso concreto y fijar la cuantía del daño resarcible. (Alma R. G.)

MACCARI, M.: «Il locatore ha diritto al risarcimento del danno futuro da perdita dei canoni in caso di risoluzione anticipata per inadempimento? - nota a Cass. Civ. III, sez. 12.2.2015 n. 2865», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 675-680. (M. R. D. R.)

MALZANI, F.: «Obbligo di sicurezza e risarcimento del danno. Quali spazi per una funzione generale preventiva della responsabilità civile?», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 1047-1051.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Apelación de Turín de 11 de mayo de 2015, que analiza tres aspectos fundamentales: las funciones de la responsabilidad civil, la compatibilidad del daño punitivo con el ordenamiento jurídico italiano y la prueba del daño y su valoración, en particular, el daño futuro. (Alma R. G.)

MATTEIS, R.: «Accordi preliminari e modularità del vincolo a contrarre», *GC*, 2015, núms.7-8, pp. 389-396.

Reflexión sobre el régimen jurídico de los tratos preliminares en un proceso de negociación y efectos entre las partes, con especial consideración de la denominada parte débil. (*M. R. D. R.*)

MAUGERI, M.: «Elementi di criticità nell'equiparazione, da parte dell'AEEGSI, dei "prosumer" ai "consumatori" e ai "clienti finali"», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 406-410.

Artículo dedicado a examinar la equiparación que hace la Autoridad para la Energía Eléctrica y el Gas (AEEGSI) entre los conceptos de *prosumer* y consumidor y cliente final, en cuanto para esta entidad *prosumer* es el sujeto que es, al mismo tiempo, productor y cliente final de la energía eléctrica. (*Alma R. G.*)

MAURIN, L.: «Le droit souple de la responsabilité civile», *RD*, 2015, núm. 3, pp. 517-538.

Evolución legal y jurisprudencial de la responsabilidad civil acorde con la evolución social. Necesidad de nuevos instrumentos y surgimiento de nuevos recursos para solventar los problemas prácticos. Derecho existente. (*R. A. R.*)

MAZZAMUTO, S.: «Il contratto di rent to buy», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 952-963.

La reciente crisis económica ha requerido nuevas estrategias para superar los obstáculos derivados de la general falta de liquidez, de la dificultad de obtención de préstamos bancarios y de la inevitable disminución de los negocios inmobiliarios. Entre tales estrategias está la regulación por el legislador italiano del contrato *rent to buy*, diferente del arrendamiento financiero, que confiere al arrendatario el inmediato goce del inmueble y que reenvía a un momento posterior la transmisión de la propiedad del bien, con imputación de una parte de la renta al precio por la adquisición del bien. (*Alma R. G.*)

MAZZANTI, M.: «Danno permanente alla persona e risarcimento sotto forma di rendita vitalizia», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 626-632.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 27 de enero de 2015, que afirma el resarcimiento del daño permanente de una mujer derivado de la lesión de la integridad física mediante la constitución de una renta vitalicia, dada la gravedad de la situación y la imposibilidad de establecer de modo objetivo una duración presumible de su vida como actriz. (*Alma R. G.*)

MAZZANTI, C.: «Danno permanente alla persona e risarcimento sotto forma di vendita vitalizia - nota a Trib Milano 27.1.2015 n. 4628», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 626-631. (*M. R. D. R.*)

MONÉGÉR, J.: «Révision triennale et indexation conventionnelle du loyer à réviser», *SJ*, 2015, núm. 28, pp. 1367-1369.

Revisión de la renta arrendaticia a los 3 años de celebración del contrato conforme al artículo 145,38 del Código de comercio francés. Criterios de identificación y formas de revisión o actualización. (R. A. R.)

NAPOLI, G.: «Il secondo tempo della vicenda Mediaset/Yahoo! Italia: la sentenza della Corte di appello di Milano del 7 gennaio 2015 n. 29», *DFP*, 2015, núm. 3, pp. 959-996.

Comentario a la sentencia de la Corte de Apelación de Milán de 7 de enero de 2015, que resuelve el conflicto jurídico entre el derecho de autor y las libertades de empresa, de información y de expresión, planteado entre *Mediaset* (sociedad televisiva italiana) y *Yahoo*. En particular, *Mediaset* reivindica la titularidad exclusiva de los derechos de uso y disfrute, de carácter económico, de ciertas obras ante la difusión de fragmentos de las mismas, de modo abusivo, a través del portal *Yahoo*. El régimen de la responsabilidad de *Yahoo* se enmarca en el régimen de responsabilidad del prestador de servicios por alojamiento de datos, calificándose tal operador como aquel que procura a sus clientes un servicio de acceso a un lugar, sin ofrecer otros servicios de elaboración de datos. (Alma R. G.)

NIORÉ, V.: «Le secret professionnel, les avocats et la DGCCRF», *GP*, 2015, núm. 303-304, pp. 2917-2919.

La deontología profesional del abogado. Normas aplicables y el problema del secreto profesional. (R. A. R.)

PADOVINI, F.: «La liberizzazione del mercato delle grandi locazioni ad uso non abitativo», *NLCC*, 2015, núm. 3, pp. 429-435.

Reflexiones sobre la flexibilización de la normativa del arrendamiento, en especial en los supuestos no destinados a vivienda, según el artículo 18 d.l. 12 settembre 2014, n. 133. (M. R. D. R.)

PALMENTOLA, C.: «La cumulabilità fra risarcimento e trattamento previdenziale - nota a Cass. Civ. I, sez. ord. 5.3.2015 n. 4447», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 846-849. (M. R. D. R.)

PAISANT, G.: «Où l'on voit un avocat apte à bénéficier comme consommateur de la protection contre les clauses abusives», *SJ*, 2015, núm. 42, pp. 1871-1873.

Problemas de la minuta del abogado. Aplicación de la directiva de cláusulas generales y protección mediante las normas de consumo. (R. A. R.)

PASQUINO, T.: «La tutela dell'integrità psico-fisica della persona tra contratto e neminem laedere», *GC*, 2015, núm.10, pp. 655-670.

Reflexiones sobre el resarcimiento del daño patrimonial y moral por lesiones psico-físicas y el requisito de la carga de la prueba. (M. R. D. R.)

PASQUINO, T.: «La tutela dell'integrità psico-fisica della persona tra "contratto" e *neminem laedere*», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 655-670.

Artículo sobre el resarcimiento del daño derivado de lesión de la integridad psicofísica: la responsabilidad del médico después de la Ley de 8 de noviembre de 2012 n. 189, la vulneración de la integridad psicofísica entre el incumplimiento contractual y el ilícito extracontractual, el daño a la integridad psicofísica desde la perspectiva de la reparación integral del daño. (*Alma R. G.*)

PATTI, S.: «Il contratto tra autonomie de la volontà e moderno *zwingendes Vertragsrecht*», *RTDPC*, 2015, núm. 2, pp. 369-382.

Reflexiones sobre el triunfo de la autonomía de la voluntad en el proceso de unificación de la normativa contractual en el derecho europeo. (*M. R. D. R.*)

PELLECCHIA, E.: «L'interesse del debitore alla ristrutturazione dei debiti», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 1132-1153.

El objetivo de este artículo es el análisis y ubicación de la reestructuración de las deudas en el ámbito de los instrumentos de renegociación y, a la vez, el estudio del interés del deudor como límite al ejercicio del derecho del acreedor. (*Alma R. G.*)

PERICAUD, J.F.: «La déontologie de l'avocat à l'international», *GP*, 2015, núm. 304, pp. 2920-2927.

Concepto de deontología profesional del abogado. Distintos sentidos según el país en el que nos situemos: Unión Europea, EEUU. El secreto profesional, la confidencialidad, los honorarios profesionales y el conflicto de intereses. (*R. A. R.*)

PICCIALLI, P.: «Le novità legislative: Le linee guida nel Decreto Balduzzi», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 569-586.

Artículo dedicado a la responsabilidad médica: análisis de las principales novedades legislativas en esta materia y de la distinción entre culpa grave y culpa leve. (*Alma R. G.*)

PIZZIMENTI, I.: «Metreticio clandestino, lesione del valore locativo e risoluzione del contratto di locazione - nota a Cass. Civ. III, sez. 19.13.2015 n. 5473», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 770-776. (*M. R. D. R.*)

POITRAT, B.: «Réflexion mathématique sur la décimale prescrite par l'article R. 313 - 1 du Code de la consommation», *GP*, 2015, núm.294-295, pp. 2901-2905.

Problemas de interpretación sobre la TAE y su cálculo. Formas de cálculo legal y formas de cálculo matemáticos. Imposibilidad de un criterio único. (*R. A. R.*)

PONZANELLI, G.: «Gli ostacoli all'integralità del risarcimento nella determinazione del danno non patrimoniale in generale ed in particolare in presenza di una colpa medica?», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 620-626.

Artículo sobre el principio de la reparación integral del daño: la dificultad de su concreta aplicación en materia de resarcimiento del daño no patrimonial, los escollos a la actuación del principio de reparación integral del daño derivados del contrato de seguro y, por último, los escollos a tal principio derivados de la ley (en el concreto ámbito de los accidentes de circulación y su extensión al sector médico). (*Alma R. G.*)

PUCCELLA, R.: «Le sezioni unite confermano il divieto di cittadinanza al danno da morte. Brevi note a Cass., sez. un., 22.7.2015, n. 15350», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 652-654.

Artículo sobre la continuada negativa jurisprudencial al resarcimiento del daño por la muerte en sí debida al ilícito de un tercero. (*Alma R. G.*)

ROBINEAU, M.: «L'adhésion à un contrat d'assurance-vie préexistant n'est pas une novation», *SJ*, 2015, núm. 22, pp. 1040-1042.

Estudio a propósito de dos sentencias de la corte de casación francesa de marzo de 2015 donde se acuerda que la cohesión en un contrato de seguro de vida anterior no es una novación del contrato. Tema importante a efectos fiscales. (*R. A. R.*)

ROUSSEL, F.: «La cessation de l'activité d'un copreneur en cours de bail rural», *RD*, 2015, núm. 38, pp. 2191-2197.

Problemas de cesación del arrendamiento rural en casos de cesación de actividad por uno de los arrendatarios. No necesidad de extinción del contrato. Problemas jurídicos. (*R. A. R.*)

RUGGIERO, V.: «Rent to buy: la positivizzazione di un nuovo schema negoziale tipico nato nella prassi per il sostegno indiretto al mercato immobiliare», *CI*, 2015, núm. 4-5, pp. 964-1011.

Entre los medios previstos por el legislador italiano para hacer frente a la crisis económica se halla la regulación en 2014 del contrato *rent to buy*, diferente del arrendamiento financiero, que confiere al arrendatario el inmediato goce del inmueble y que reenvía a un momento posterior la transmisión de la propiedad del bien, con imputación de una parte de la renta al precio por la adquisición del bien. El artículo estudia, en concreto, la génesis y régimen jurídico de dicho contrato. (*Alma R. G.*)

SALMONS, D.: «The availability of proprietary restitution in cases of mistaken payments», *C. L. J.*, 2015, vol. 74, núm. 3, pp. 543-567.

Mediante el apoyo y el análisis de la jurisprudencia inglesa, el trabajo examina la restitución de pagos erróneos. Se argumenta que el comportamiento del pagador y su error no deben ser el único patrón relevante y suficiente para justificar la restitución. Otros factores, entre los cuales se encuen-

tra el dolo de la otra parte, deben tenerse en consideración a la hora de valorar el enriquecimiento injustificado. (A. F.)

SARTORI, F.: «Sulla clausola floor nei contratti di mutuo», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 698-718.

Artículo sobre la cláusula suelo en el contrato de préstamo. (Alma R. G.)

SCOGNAMIGLIO, C.: «Status professionale della pubblica amministrazione ed obbligo di informazione precontrattuale», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 989-993.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 12 de mayo de 2015 sobre responsabilidad precontractual de la Administración Pública y el contenido de la obligación de información a la luz de la condición profesional de la Administración. (Alma R. G.)

SERINET, Y.M.: «L'erreur du diagnostiqueur sur l'état parasitaire de l'immeuble et la certitude du préjudice causé à l'acheteur», *SJ*, 2015, núm. 42, pp. 1851-1854.

Estudio a propósito de la Sentencia de la corte de casación francesa, sección mixta, de 8 de julio de 2015. Defectos en el objeto vendido. (R. A. R.)

SPINELLI FRANCALANCI, A.: «Diritto alla vita e danno tanatologico. Quale futuro?», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 453-476.

A propósito del fallecimiento de una mujer en un accidente de circulación y del suicidio posterior de su marido, a causa de la depresión sufrida por la muerte de su mujer, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2014 n. 1361 profundiza en la reparación del daño por la muerte en sí misma debida a la conducta ilícita de un tercero. (Alma R. G.)

STANCA, S.: «Note in tema di causa nel Draft Common Frame of Reference e nella Proposta sulla CESL», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 719-739.

Artículo cuyo objeto es la justificación y las consecuencias que posee la falta de mención del requisito contractual de la causa en los proyectos de armonización del derecho contractual europeo. (Alma R. G.)

STEEL, S.: «Justifying exceptions to proof of causation in tort law», *M. L. R.*, 2015, vol. 78, núm. 5, pp. 729-758.

A pesar de la vigencia de la regla general por la cual el perjudicado que aspira a ser indemnizado por una lesión personal debe probar la conducta ilícita de la otra parte, se presenta un abanico de posibles excepciones que el autor ofrece mediante una nutrida casuística. (A. F.)

VETTORI, G.: «Contratto giusto e rimedi effettivi», *RTDPC*, 2015, núm. 3, pp. 787-816.

Reflexión sobre la naturaleza jurídica, fundamentos y finalidad de las relaciones contractuales en relación con el principio de equilibrio de intereses y medidas de tutela. (*M. R. D. R.*)

VISINTINI, G.: «La colpa medica nella responsabilità civile», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 530-539.

Artículo dedicado al concepto jurídico de culpa en el ámbito sanitario y a la específica responsabilidad civil del médico psiquiatra. (*Alma R. G.*)

VV. AA.: «Dommage Corporel», *RD*, 2015, núm. 39, pp. 2283-2294.

Número especial sobre distintos estudios sobre el daño personal. (*R. A. R.*)

VV. AA.: «Projets d'ordonnance portant réforme du droit des contrats, du régime général et de la preuve des obligations. Observations et propositions de modifications», *SJ*, 2015, núm. 21 Extra.

Número especial dedicado al estudio de los proyectos de reforma del Derecho de contratos. Estudios específicos sobre formación del consentimiento; el contenido del contrato, la sanción del contrato, la representación; prueba, etc. (*R. A. R.*)

WICKE, G.: «La suppression de la cause par le projet d'ordonnance: la chose sans le mot?», *RD*, 2015, núm. 27, pp. 1557-1568.

Tendencia en el Derecho francés a suprimir la causa como elemento fundamental del contrato. Intentos poco fructíferos. Formalmente, la palabra ha desaparecido de los textos, igualmente en el proyecto de contratos pero no ha desaparecido realmente, al verse expresada en otros términos. (*R. A. R.*)

WILES, J.: «Il mutuo di scopo edilizio e l'impossibilità ab origine di realizzazione dello scopo legale: quali conseguenze? - nota a Cass. Civ. III, sez. 30.3.2015 n. 6395», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 795-800. (*M. R. D. R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BELL, A./PARCHOMOVSKY, G.: «Of property and information», *Colum. L. Rev.*, 2016, vol. 116, n. 1, pp. 237-286.

Artículo que reivindica, desde la perspectiva del *common law*, la importancia del registro de la propiedad. Se destaca, no solamente su relevancia práctica, sino también se evidencia la necesidad de que su enseñanza deba volver a retomar un aspecto clave, dado que en las últimas décadas ha ido menguando. Haciendo un paralelismo con el Dios romano Jano, el autor afirma que el registro tiene dos caras. Por una parte, se realiza una función facilitadora mediante la racionalización de las transacciones entre vendedores y compradores. Por otra parte y al mismo tiempo, se realiza una labor obstruc-

tiva, tutelando la privación sin consentimiento del patrimonio frente a terceros. Por ello, el autor destaca las funciones del registro, aunque proporciona algunas reflexiones críticas intentando valorar cuál es la información que efectivamente debería constar en él. Finalmente, considerando que la información es un aspecto clave relativo a cualquier sistema de propiedad, se propone la implantación de nuevos registros relativos a la propiedad de telefonía móvil u ordenadores. (A. F.)

BIANCA, M.: «La vendita con riserva di proprietà quale alternativa al rent to buy», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 841-862.

Análisis de la venta con reserva de dominio como alternativa al arrendamiento con opción de compra. Dificultades de tipificación y régimen legal del arrendamiento con opción de compra y acciones de tutela ante el incumplimiento de los contratos implicados. (M. R. D. R.)

CALVO, R.: «Situazioni di appartenenza e garanzia nella riserva di proprietà», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 863-877.

Observaciones sobre las especialidades de la venta con reserva de dominio, respecto a la falta de transmisión de la propiedad hasta el cumplimiento de una condición. Expectativa de derecho real y acciones de tutela. (M. R. D. R.)

CARIGLIA, C.: «La nuova disciplina del pignoramento e della custodia degli autoveicoli», *NLCC*, 2015, núm. 3, pp. 436-458.

Reflexiones sobre la naturaleza jurídica pignoraticia de la expropiación de vehículos a requerimiento de acreedores. (M. R. D. R.)

CARUSO, G.: «La protezione delle creazioni di moda», *Dir. Aut.*, 2014, núm. 4, pp. 409-444.

Artículo dedicado al análisis de la tutela jurídica de las creaciones de moda, tutela que viene exigida por la necesidad de proteger a los creadores de moda frente a los frecuentes actos de imitación de sus productos. Tal tutela protegerá, en concreto, los intereses económicos, no sólo de los diseñadores de moda, sino también de las empresas industriales y de los consumidores. (Alma R. G.)

CHARDEAUX, M.A.: «L'usucapion d'un lot de copropriété par le syndicat des copropriétaires», *SJ*, 2015, núm. 52, pp. 2405-2408.

Cambio de la posición doctrinal y jurisprudencial anterior, señalándose ahora que un copropietario puede convertirse en propietario único de una parte de un bien común por prescripción adquisitiva. (R. A. R.)

DELFINI, F.: «La nuova disciplina del rent to buy nel sistema delle alienazioni immobiliari», *RTDPC*, 2015, núm. 3, pp. 817-828.

Análisis de la figura del arrendamiento con opción de compra y sus efectos en el sistema de transmisión de la propiedad, con especial referencia al momento del pago y su publicidad como elemento que determina el efecto traslativo de la venta y constitución del derecho real. (M. R. D. R.)

DI ROSA, G.: «L'operazione di sale and lease back tra normotipo astratto e fattispecie concreta», *RDC*, 2015, núm. 5, pp. 1092-1135.

Dificultad de establecer la naturaleza y tipo jurídico del lease back: negocio abstracto o tipo concreto específico que englobe los diferentes contratos implicados. Posible vulneración del pacto comisorio, implícito en el derecho real de garantía. (*M. R. D. R.*)

DUPUY-BUSSON, S.: «Le traitement judiciaire et administratif de l'ouvrage Mein Kampf depuis 1945, à l'aube de son entrée dans le domaine public», *GP*, 2015, núm. 287-288, pp. 2869-2871.

Pasados 70 años desde la muerte de Hitler, su obra «Mi lucha» ha pasado a ser de dominio público. No obstante, respecto a esta obra se plantea un problema importante entre su interés histórico y el orden público. (*R. A. R.*)

GEIGER, C.H.: «Droit d'auteur et liberté d'expression artistique: art «autorisé» et libre création ne font pas bon ménage», *SJ*, 2015, núm. 38, pp. 1620-1624.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de casación francesa, sección 1.ª, de 15 de mayo de 2015. (*R. A. R.*)

GRIMONPEZ, B.: «La fonction de l'environnementale de la propriété», *RTDC*, 2015, núm. 3, pp. 539-550.

El Derecho de propiedad y su función respecto al respeto y protección al medioambiente. Relación entre ambos. (*R. A. R.*)

MALINVAUD, P.H.: «Le fonds des travaux dans la copropriété, une fausse bonne idée», *RDI*, núm. 11, pp. 520-527.

Comunidad de bienes. Fondos comunes por trabajo. Problemas jurídicos. (*R. A. R.*)

MAZZARIOL, R.: «Rinunzia abdicativa alla quota di comproprietà: tra tipicità e atipicità della fattispecie – nota a Cass. Civ. II, sez. 25.2.2015 n. 3819», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 581-587. (*M. R. D. R.*)

NATUZZI, A.: «L'onere della prova nell'azione di rivendica», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 531-540.

Estudio del requisito de carga de la prueba en la acción reivindicatoria, según el tipo de adquisición del derecho de dominio. (*M. R. D. R.*)

REYGRABELLET, y otros: «De la nature juridique éoliennes au regard de la distinction meuble/inmeuble», *RDI*, núm. 12, pp. 567-572.

Problemas doctrinales a la hora de calificar e incluir las energías renovables eólicas en la distinción entre bien mueble o inmueble. (*R. A. R.*)

TADROS, A.: «Les dividendes: fruits ou produits des droits sociaux?», *SJ*, 2015, núm. 26, pp. 1279-1281.

Consideración de los dividendos sociales. Como reservas de la sociedad. Problemas para el usufructuario de las acciones conforme al art. 587 del código civil, que no puede disponer de ellos. Deuda de restitución. (R. A. R.)

DERECHO DE FAMILIA

AL MUREDEN, E.: «Formazione di una nuova famiglia non matrimoniale ed estinzione definitiva dell'assegno divorzile», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 683-692.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 3 de abril de 2015 sobre el derecho a formar una segunda familia, ubicado entre los deberes de solidaridad postconyugal y el principio de autorresponsabilidad: apuesta por la definitiva extinción de la pensión de divorcio en caso de constitución de una nueva convivencia por parte del excónyuge beneficiario de la misma. (*Alma R. G.*)

AL MUREDEN, E.: «Formazione di una nuova famiglia non matrimoniale ed estinzione definitiva dell'assegno divorzile - nota a Cass. Civ. I, sez. 3.4.2015 n. 6855», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 683-691. (*M. R. D. R.*)

AMAGLIANI, R.: «L'unicità dello stato giuridico di figlio», *RDC*, 2015, núm. 3, pp. 554-574.

Observaciones sobre la reforma y principios del régimen legal sobre filiación e igualdad de los hijos respecto de su estado jurídico y medios de tutela. (*M. R. D. R.*)

AMBROSINI, L.: «Dalla “potestà” alla “responsabilità”: la rinnovata valenza dell'impegno genitoriale», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 687-718.

Artículo que, a raíz de las novedades introducidas por el Decreto Legislativo n. 154 de 20 de diciembre de 2013 de revisión de la normativa de filiación, profundiza en uno de los cambios legales, consistente en el tránsito de la potestad a la responsabilidad de los progenitores hacia los hijos, haciendo una relectura de los deberes de aquellos. (*Alma R. G.*)

AMRAM, D.: «Mater semper certa est, pater nunquam e il danno da falsa rappresentazione della paternità», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 703-706.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Florencia de 2 de febrero de 2015, que mantiene que se produce la lesión de la dignidad y del derecho de autodeterminación del marido cuando una mujer tiene un hijo fruto de una aventura extramatrimonial y oculta al marido la verdad sobre la paternidad biológica del hijo. (*Alma R. G.*)

ARGIOLAS, C.: «Accertamento della verità biologica e doveri genitoriali», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 499-526.

La sentencia del Tribunal de Roma de 1 de abril de 2014 ofrece la ocasión para reflexionar sobre el tema de la declaración judicial de paternidad a la luz de las recientes modificaciones normativas introducidas por el decreto legislativo de 28 de diciembre de 2013 n. 154. En concreto, la sentencia resuelve el conflicto jurídico que se plantea cuando los demandantes (madre e hijo, éste ya de cuarenta años) solicitan la declaración judicial de paternidad del demandado, pidiendo la condena del presunto padre tanto a la restitución de la mitad de las cantidades anticipadas por la madre para el mantenimiento del hijo, desde el nacimiento hasta la plena independencia económica de éste, como al resarcimiento del daño existencial y moral de madre e hijo a causa del no reconocimiento paterno del hijo. (*Alma R. G.*)

AULETTA, T.: «Ammissibilità nell'ordinamento vigente del matrimonio fra persone del medesimo sesso», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 654-661.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 9 de febrero de 2015 que aborda la discusión sobre la admisión en el ordenamiento jurídico italiano del matrimonio entre personas del mismo sexo. (*Alma R. G.*)

AULETTA, T.: «Ammissibilità nell'ordinamento vigente del matrimonio fra persone del medesimo sesso - nota a Cass. Civ. I, sez. 9.2.2015 n. 2400», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 654-660. (*M. R. D. R.*)

AZZALINI, M.: «Dal divorzio imposto al matrimonio risolutivamente condizionato: le bizzarre ed inique sorti del matrimonio della persona transessuale - nota a Cass. Civ. I, sez. 21.4.2015 n. 8097», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 780-790. (*M. R. D. R.*)

BOZZI, L.: «Se il matrimonio è eterosessuale e il divorzio imposto è incostituzionale. La Cassazione alla ricerca di una (impossibile?) soluzione: il matrimonio a tempo», *GC*, 2015, núm.9, pp. 520-530.

Reflexión sobre los efectos del cambio de sexo en relación con el régimen jurídico del divorcio. (*M. R. D. R.*)

BOZZI, L.: «Se il matrimonio è eterosessuale e il divorzio "imposto" è incostituzionale. La Cassazione alla ricerca di una (impossibile?) soluzione: il matrimonio "a tempo"», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 520-530.

Artículo que se plantea si el cambio de sexo por parte de uno de los cónyuges lleva consigo un divorcio automático por falta del requisito de la diversidad sexual entre los sujetos del matrimonio. (*Alma R. G.*)

CAREDDA, V.: «Spunti evolutivi sull'art. 258 c.c.: il riconoscimento, la parentela, la famiglia», *RTDPC*, 2015, núm. 2, pp. 383-402.

Análisis de los efectos en materia de filiación de la reforma que iguala el estado de filiación de los hijos con independencia del modo y lugar de nacimiento. (*M. R. D. R.*)

CAROLA, A.: «Famiglie e convivenze: il rilievo costituzionale comporta la giuridicizzazione dei rapporti interni», *DFP*, 2015, núm. 3, pp. 1027-1058.

Estudio, a través del análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional italiano, de la protección que ofrece el ordenamiento jurídico a ciertas realidades familiares, como, por ejemplo, la convivencia *more uxorio* o las surgidas fruto de las técnicas de fecundación artificial heteróloga (cuya prohibición por la ley reguladora de las técnicas de reproducción asistida ha sido declarada de modo reciente inconstitucional). (*Alma R. G.*)

CASEY, J.: «Le créancier ne peut unilatéralement priver un époux du bénéfice de la solidarité ménagère», *SJ*, 2015, núm. 39, pp. 1671-1674.

Nota a la sentencia de casación civil, sección 1, de 17 de junio de 2015 sobre deudas de los cónyuges de carácter familiar en el ejercicio doméstico. Imposibilidad de privarlas del carácter solidario entre cónyuges. (*R. A. R.*)

CHOISSEL, G.: «D'un changement de définition à un droit en attente de reconstruction», *RTDC*, 2015, núm. 3, pp. 505-516.

Estudio sobre las consecuencias jurídicas de la Ley francesa que permite el matrimonio de parejas del mismo sexo. (*R. A. R.*)

CINQUE, M.: «Finché morte non ci... unisca: il convivente (omosessuale) è un "familiare" ai fini dell'affidamento delle ceneri del partner», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 911-918.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Treviso de 15 de diciembre de 2014 sobre convivencia entre personas del mismo sexo y el derecho del miembro superviviente de la pareja a custodiar las cenizas de su compañero fallecido tras la incineración. (*Alma R. G.*)

CINQUE, M.: «Finchè morte non ci... unisca: il convivente (omosessuale) è un familiare ai fini dell'affidamento delle ceneri del partner - nota a Trib. Treviso 15.12.2014 », *GC*, 2015, núm. 10, pp. 911-917. (*M. R. D. R.*)

CLARIZIA, O.: «Dichiarazione di adottabilità, anonimato materno e diritto alla genitorialità», *DFP*, 2015, núm. 3, pp. 1132-1155.

Debido al reciente reconocimiento por el legislador del derecho del menor a crecer en la familia de origen, el presente artículo plantea la exclusión del estado de adopción cuando hay, o bien un cambio respecto a la inicial reticencia del progenitor biológico a no reconocer al hijo, o bien en la inicial elección de la madre biológica de hacer valer el anonimato. De acuerdo con este autor debe optarse por la preferencia por los progenitores biológicos si el deseo de éstos últimos es compatible con la posibilidad para el menor de un armonioso y sereno contexto de vida familiar. (*Alma R. G.*)

DELLE MONACHE, S.: «Convivenza more uxorio e autonomia contrattuale (Alle soglie della regolamentazione normativa delle unioni di fatto)», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 944-963.

Análisis de los efectos de las relaciones contractuales de los miembros de las parejas de hecho en su relación familiar. (*M. R. D. R.*)

DI FLUMERI, A. P.: «Il fondo patrimoniale: tra autonomia dei costituenti, bisogni familiari, tutela dei figli ed interessi creditorî», *DFP*, 2015, núm. 3, pp. 844-893.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 8 de agosto de 2014 n. 17811 a propósito de la debatida cuestión sobre la finalización del fondo patrimonial por mutuo acuerdo de los cónyuges que lo constituyeron. La sentencia afirma que los cónyuges no pueden resolver consensualmente el fondo patrimonial habiendo hijos ya nacidos, extendiéndose la misma conclusión aunque éstos sean también concebidos y no nacidos. (*Alma R. G.*)

DI MASI, M.: «La Cassazione apre alla *kafalah* negoziale per garantire in concreto il *best interest of the child*», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 717-724.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 2 de febrero de 2015, que vuelve a pronunciarse sobre la *kafalah*, institución característica del derecho de familia islámico, dos años después de su primer reconocimiento de la idoneidad de tal institución para la reagrupación familiar del menor extranjero con ciudadanos ya italianos. (*Alma R. G.*)

FERRANDO, G.: «Come d'autunno sugli alberi le foglie. La Legge n. 40 perde anche il divieto di diagnosi preimpianto», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 582-587.

Tras la caída, a través de dos sentencias del Tribunal Constitucional italiano de 8 de mayo de 2009 y de 10 de junio de 2014, de las prohibiciones legales, respectivamente, de la congelación de embriones y de la fecundación heteróloga, hay una nueva derogación, por la sentencia del citado tribunal de 5 de junio de 2015, de la prohibición de acceso a las técnicas de reproducción asistida de las parejas fértiles portadoras de una grave enfermedad genética y, por consiguiente, de la prohibición del diagnóstico preimplantatorio. (*Alma R. G.*)

GALLMEISTER, I.: «L'ouverture de l'assistance médicale à la procréation aux couples de femmes: quelles conséquences sur le droit de la filiation?», *RD*, 2015, núm. 31, pp. 1777-1782.

Problemas jurídicos en materia de filiación de hijos de parejas de mujeres. Necesidad de consentimiento y otros requisitos en caso de técnicas de reproducción asistida. (*R. A. R.*)

GATTO, A.: «Surrogazione di maternità e diritto del minore al rispetto della propria vita privata e familiare», *DFP*, 2015, núm. 3, pp. 1091-1131.

Artículo que analiza la debatida cuestión de la maternidad subrogada: entre el derecho a la autodeterminación de los progenitores que desean ser padres y el interés superior del menor, que ha de tutelarse ante todo. En par-

ricular, profundiza en los recientes casos llevados ante al Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Francia y en la sentencia del tribunal supremo italiano de 11 de noviembre de 2014 n. 24001. (*Alma R. G.*)

HAUSER, J.: «Point de départ du délai de deux ans pour assigner en divorce pour altération définitive du lien conjugal», *SJ*, 2015, núm. 29, pp. 1413-1415.

Problemas a la hora del cómputo del plazo legal de dos años para poder conceder judicialmente el divorcio por inexistencia de lazo conyugal. (*R. A. R.*)

LEBORGNE, A.: «La pratique de la médiation familiale judiciaire: étude menée dans le ressort de la cour d'appel d'Aix-en-Provence», *GP*, 2015, núm. 282-283, pp. 2856-2864.

La utilización de la mediación familiar como técnica de resolución de conflictos distinta al judicial. Consecuencias. (*R. A. R.*)

LEROY, M.: «Majeurs protégés et actes mixtes», *GP*, 2015, núm. 284-285, pp. 2865-2868.

Estudio sobre el patrimonio protegido de los mayores y su evolución jurisprudencial actual. (*R. A. R.*)

MATTIONI, M.: «Fondo patrimoniale e bisogno della famiglia - nota a Trib. Taranto 5.12.2014», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 664-672. (*M. R. D. R.*)

MENDOLA, A.: «Favor minoris e presidio del dato biológico», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 549-568.

A propósito de la *Ordinanza* del Tribunal de Roma de 8 de agosto de 2014, el artículo profundiza en los problemas de determinación de la paternidad y de la maternidad suscitados por el erróneo intercambio de embriones constituidos *in vitro*, entre dos parejas italianas, que habían acudido a un hospital romano para proceder a una fecundación artificial homóloga. (*Alma R. G.*)

MOLIÈRE, A.: «Le pacte civil de solidarité, modèle matrimonial?», *GP*, 2015, núms. 287-288, pp. 2872-2879.

El autor se plantea la aplicación del artículo 515-7,11 del Código civil a los matrimonios, como forma de simplificación del pago, realización de liquidación de bienes y evitar desequilibrios en la comunidad de bienes. Para ello, estudia la función del artículo y sus utilidades actuales. (*R. A. R.*)

PALAZZO, M.: «Il diritto della crisi coniugale. Antichi dogmi e prospettive evolutive», *RDC*, 2015, núm. 3, pp. 575-611.

Observaciones sobre la reforma del derecho de familia en situaciones de crisis conyugales, ante los fuertes condicionamientos de los modelos sociales desde la perspectiva del matrimonio civil y el matrimonio celebrado en forma canónica. (*M. R. D. R.*)

PARINI, G.: «La negoziazione assistita in ambito familiare e la tutela dei soggetti deboli coinvolti», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 602-614.

La desjudicialización de los conflictos en el ámbito familiar: estudio del contrato sobre el procedimiento de negociación asistida por uno o más abogados para la defensa de los miembros de la familia más débiles. (*Alma R. G.*)

PETERKA, N.: «Déjudiciarisation de l'administration légale et renforcement du rôle de la famille dans la protection des majeurs: À propos de l'ordonnance núm. 2015-1288 du 15 octobre 2015», *SJ*, 2015, núm. 44, pp. 1971-1974.

Refundición del Derecho de familia mediante la nueva ordenanza nº 2015-1288 de 15 de octubre de 2015. En ella se refuerzan los poderes liquidativos del juez. (*R. A. R.*)

POLETTI, D.: «A proposito del diritto di abitazione del coniuge superstite (e di interessi creditorî)», *RTDPC*, 2015, núm. 2, pp. 403-424.

Análisis de los efectos de la atribución al cónyuge supérstite de un derecho de habitación en la sucesión testada o intestada, con especial reflexión sobre la oponibilidad frente a terceros interesados en los bienes del causante. (*M. R. D. R.*)

QUADRI, E.: «Assetti economici postconiugali e dinamiche esistenziali», *GC*, 2015, núms. 7-8, pp. 375-387.

Estudio jurisprudencial y doctrinal de la liquidación del régimen conyugal patrimonial y la necesidad de atender los gastos necesarios existenciales del excónyuge necesitado. (*M. R. D. R.*)

QUADRI, E.: «Assetti economici postconiugali e dinamiche esistenziali», *NGCC*, 2015, núm. 7-8, pp. 375-388.

Artículo sobre la extinción definitiva de la pensión de divorcio en caso de formación de una nueva familia, no matrimonial, por parte de uno de los excónyuges. (*Alma R. G.*)

RAOUL-CORMEIL, G.: «L'habilitation familiale ou la tutelle simplifiée», *GP*, 2015, núm. 277-279, pp. 2833-2838.

Introducción en 2015 de la habitación familiar como medida de protección jurídica distinta pero complementaria de las instituciones tutelares de los mayores. Es un modo de representación judicial híbrido colocado entre la tutela y el mandato. (*R. A. R.*)

SAVI, G.: «Nonni e nipoti minorenni: dalla supplenza intrafamiliare al diritto a mantenere rapporti significativi», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 569-599.

Comentario a la *Ordinanza* del Tribunal de Milán de 7 de octubre de 2014 sobre la posibilidad de atribuir la guarda de los nietos a los abuelos en caso de crisis conyugal de los progenitores, y siempre y cuando tal atribución se presente como la opción más adecuada para el bienestar y desarrollo psicofísico del hijo. (*Alma R. G.*)

SCHUSTER, A.: «Gestazione per altri e Conv. Eur.dir. uomo: l'interesse del minore non deve mai essere un mezzo, ma sempre solo il fine del diritto», *NGCC*, 2015, núm. 9, pp. 834-884.

Comentario doctrinal acerca de la gestación por sustitución en el ámbito de la procreación artificial: análisis de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 27 de enero de 2015, que apunta como criterio para solucionar este tipo de conflictos jurídicos sobre la determinación de la paternidad y maternidad el interés superior del menor. (*Alma R. G.*)

SCHUSTER, A.: «Gestazioni per altri e Conv. Euro. Dir. Uomo: l'interesse del minore non deve mai essere un mezzo, ma sempre solo il fine del diritto - nota a Corte Eur. Dir. Uomo 27.1.2015 ric. 25358/12», *GC*, 2015, núm. 9, pp. 834-840. (*M. R. D. R.*)

SCOTT, Elizabeth S./SCOTT, R. E.: «From contract to status: collaboration and the evolution of novel family relationships», *Colum. L. Rev.*, 2015, vol. 115, núm. 2, pp. 293-374.

Debido a la toma de conciencia de la evolución del concepto de familia en las últimas décadas, se examina con profundidad la heterogénea situación de los posibles nuevos estatus familiares y se exploran los desafíos que estos nuevos modelos enfrentan para poder lograr su reconocimiento, como podrían ser, por ejemplo, grupos de parentesco multi generacional o polígamos. Dado que el Estado mantiene su compromiso con criterios de bienestar social para la concesión de un estatus familiar legitimado, los autores ilustran las posibles incertidumbres o límites que los modelos atípicos pueden tener frente a la obstaculización de su reconocimiento. El artículo propugna que si estas nuevas situaciones consiguieran lograr mecanismos de colaboración que consistan en vencer los recelos y la falta de confianza hacia la durabilidad y eficacia de sus relaciones, podrán tener facilitado el camino hacia el reconocimiento legal, así como lo han logrado las parejas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero). (*A. F.*)

SENIGAGLIA, R.: «Convivenza more uxorio e contratto», *GC*, 2015, núm.10, pp. 671-688.

Reflexiones sobre los efectos de la convivencia legal de las parejas de hecho y sus efectos jurídicos. (*M. R. D. R.*)

SENIGAGLIA, R.: «Convivenza more uxorio e contratto», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 671-688.

Artículo sobre la causa y el contenido del contrato de convivencia *more uxorio*. (*Alma R. G.*)

SPATUZZI, A.: «L'acquisto del credito in regime di comunione legale tra coniugi», *RDC*, 2015, núm, 3, pp. 661-710.

Observaciones sobre la regulación de las obligaciones contractuales de los cónyuges en régimen de sociedad de gananciales: requisitos de celebración de los contratos y ejercicio de las acciones derivadas. (*M. R. D. R.*)

TROIANO, S.: «Grundlagen und Gestalt der Reform des italienischen Kindschaftsrechts», *ZEuP*, núm. 3, 2015, pp. 469-496.

Mediante una Ley de 2012 y un Decreto Legislativo de 2013 se ha producido un profundo cambio en el Derecho italiano de la filiación, equiparando el trato jurídico de los hijos, cualquiera que sea la situación jurídica de los padres en el momento de su concepción o nacimiento. Hasta ese momento, se distinguían hijos legítimos o matrimoniales e hijos ilegítimos o extramatrimoniales.

Base para esto era, en buena parte, la propia Constitución italiana. El art. 29. I señala que «La República reconoce los derechos de la familia como sociedad natural fundada sobre el matrimonio». Y el pfo. 5 del mismo artículo establece que «La ley asegura a los hijos nacidos fuera del matrimonio toda la tutela jurídica y social compatible con los derechos de los miembros de la familia legítima». Al final, se han podido salvar las dificultades indicándose que, ciertamente, el legislador ha de proteger especialmente a la pareja matrimonial frente a otros modos de convivencia, pero que ello no tiene por qué afectar a los hijos. (*M. G.-R.*)

VACCARO, G. E.: «Il diritto individuale ad avere una famiglia tra il modello familiare tradizionale e le nuove unioni affettive», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 759-776.

Artículo que profundiza, a raíz de la metamorfosis sufrida por la familia tradicional en los últimos años en el ordenamiento jurídico italiano, en el derecho individual a formar una familia y en el derecho a la paternidad y a la maternidad. (*Alma R. G.*)

VIGLIONE, F.: «Obergefell v. Hodges: il matrimonio same-sex tra libertà e non discriminazione», *NGCC*, 2015, núm. 10, pp. 589-601.

El artículo analiza la decisión del Tribunal Supremo americano, *Obergefell v. Hodges*, que ha admitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, planteándose el autor si puede tratarse ésta de una solución universal. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

AGOSTARA, L.: «Natura giuridica e modalità di acquisizione della riserva di cui all'art. 540, co. 2, c.c.», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 418-453.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 27 de febrero de 2013 n. 4847 acerca de la titularidad, a favor del cónyuge superviviente, tanto del derecho de habitación sobre la vivienda familiar como del derecho de uso de los bienes muebles existentes en ella. (*Alma R. G.*)

BARRIÈRE BROUSSE, I.: «La mise en application du règlement européen sur les successions: cauchemar à l'office notarial?», *RD*, 2015, núm. 29, pp. 1651-1654.

El reglamento europeo de sucesiones y su incorporación en el Derecho francés. Consecuencias jurídicas. (*R. A. R.*)

BATTILORO, R.: «Le successioni transfrontaliere ai sensi del Reg. UE n. 650/2012 tra residenza abituale e certificato successorio europeo», *DFP*, 2015, núm. 2, pp. 658-686.

Artículo dedicado a las sucesiones transfronterizas al amparo del Reglamento de la Unión Europea n. 650/2012: elaboración de un certificado sucesorio europeo y propuesta de certificado de sucesiones en el derecho interno italiano. (*Alma R. G.*)

BUCCELLI, A.: «Diritto ereditario e destinazione produttiva dei beni (con un cenno comparativo al sistema francese)», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 759-776.

Artículo sobre la transmisión hereditaria de la empresa familiar. (*Alma R. G.*)

GIUSTOZZI, L.: «Il submodo e la funzione del modo testamentario», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 964-986.

Análisis del legado obligatorio y la herencia bajo cumplimiento de modo específico, con la dificultad de tipificación de la obligación del legatario y los efectos para los terceros beneficiados. (*M. R. D. R.*)

MACCARI, M.: «La contestazione dell'autenticità del testamento olografo fra vecchie e nuove soluzioni - nota a Cass. Civ. I, sez, un 15.6.2015 n. 12307», *GC*, 2015, núm. 10, pp. 967-974. (*M. R. D. R.*)

MATTIONI, M.: «Note critiche in tema di erede beneficiato incapace e autorizzazione all'alienazione immobiliare - nota a Trib. Rimini, 20.2.2015», *GC*, 2015, núm. 11, pp. 1078-1080. (*M. R. D. R.*)

MATTIONI, M.: «Note critiche in tema di erede beneficiato incapace e autorizzazione all'alienazione immobiliare», *NGCC*, 2015, núm. 11, pp. 1078-1084.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Rímimi de 20 de febrero de 2015 sobre la necesidad de autorización para la venta de bienes hereditarios pertenecientes a sujetos incapaces. (*Alma R. G.*)

SASSI, A.: «Accertamento indiretto di stato e diritti successori nella riforma della filiazione», *RDC*, 2015, núm. 3, pp. 612-642.

Examen de las acciones a ejercitar y sujetos legitimados para la defensa de los derechos sucesorios de los hijos tras la reforma del régimen legal de la filiación.

Observaciones sobre la reforma del derecho de familia en situaciones de crisis conyugales, ante los fuertes condicionamientos de los modelos sociales desde la perspectiva del matrimonio civil y el matrimonio celebrado en forma canónica. (*M. R. D. R.*)

SAUVAGE, F.: «L'usufruit spécial du conjoint survivant de l'auteur à l'épreuve de la réserve héréditaire», *SJ*, 2015, núm. 43, pp. 1917-1919.

Nota a la Sentencia de la Corte de casación francesa, sección 1.º, de 8 de julio de 2015. (*R. A. R.*)

VARIA

BARRAUD, B.: «L'usage du plan en deux parties dans les facultés de droit françaises», *RTDC*, 2015, núm. 4, pp.807-823.

La nueva forma de aplicar los planes de Derecho en las universidades francesas. Experiencia. (R. A. R.)

GARCIMARTÍN, F.: «The EU Insolvency Regulation Recast: Scope, Jurisdiction and Applicable Law», *ZEuP*, núm. 4, 2015, pgs. 694-731.

El artículo versa sobre el Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20-V-2015, sobre procedimientos de insolvencia (texto refundido). El texto legal se ha enfrentado a un gran número de vacíos y ambigüedades que habían surgido con la aplicación de la precedente versión. El autor se centra en el análisis crítico de cuatro aspectos que, aunque no tratan necesariamente con las más importantes modificaciones, son de particular importancia desde la perspectiva del Derecho internacional privado: el nuevo ámbito de aplicación del Reglamento sobre Insolvencia; las normas sobre determinación del principal centro de intereses del deudor; el ámbito de la jurisdicción de los tribunales de los Estados miembros, cuando se inicie un procedimiento de insolvencia; y las nuevas reglas sobre Derecho aplicable. (M. G.-R.)

JOSSEAUME, R.: «La voiture autonome: un défi au Code de la route!», *GP*, 2015, núm. 273-274, pp. 2822-2825.

Problemas jurídicos en materia de responsabilidad civil en caso de vehículos autónomos. Accidentes y sus consencuencias. (R. A. R.)

MCDONALD, T.H.: «La réforme des professions judiciaires et juridiques en Russie», *GP*, 2015, núm. 296-297, pp. 2908-2910.

Las reformas producidas en los últimos años en el ámbito de las profesiones relacionadas con el Derecho: abogados, jueces, etc. En Rusia. Comparación con la situación francesa. (R. A. R.)

STADLER, A./KLÖPFER, M.: «Die Reform der EuGVVO – von Umwegen, Irrwegen und Sackgassen», *ZEuP*, núm. 4, 2015, pp. 732-772.

La reforma del Reglamento 1215/2012: sobre rodeos, vías erróneas y callejones sin salida.

El 10-I-2015 ha entrado en vigor el Reglamento (UE) 1215/2012, del Parlamento y del Consejo, de 12-XII-2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (refundición). Los autores se centran en las novedades y, sobre todo, en las cuestiones que permanecen sin regulación. (M. G.-R.)

TOMALE, Ch.: «Verstärkte Zusammenarbeit als Einigungsersatz? –Eine Gegenrede am Beispiel des Europäischen Privat und Gesellschaftsrechts», *ZEuP*, núm. 3, 2015, pgs. 517-545.

¿«Cooperación reforzada» como sustitutivo de la unificación? Una réplica tomando como ejemplo el Derecho europeo privado y de sociedades.

A juicio del autor, desde la introducción de la cooperación reforzada en el Tratado de Niza, resultan poco claros su exacta función integradora y sus presupuestos de hecho. Sin embargo, domina la idea de que mediante la cooperación reforzada se puede esquivar la falta de unanimidad entre los Estados miembros, utilizando una regulación regional selectiva en torno a los países objetores. El trabajo presente se opone a esa visión, desarrollando una interpretación de la cooperación reforzada de carácter restrictivo, basada en el consenso, y la confronta con algunas cuestiones del Derecho de sociedades europeo, especialmente las recientes propuestas de la Societas Privata Europaea y la Societas Unius Personae. (*M. G.-R.*)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

ABBATUCCI, S.: «Travaux de construction et dumping social: stop à la concurrence déloyale», *RDI*, 2015, núm. 10, pp. 473-478.

Problemas de competencia desleal en el ámbito de la construcción. Práctica empresarial y consecuencias. (*R. A. R.*)

BUTTURINI, P.: «Il fondo patrimoniale della rete di imprese tra interessi delle imprese aderenti e tutela dei creditori», *CI*, 2015, núm. 3, pp. 740-758.

Artículo sobre el fondo patrimonial de las redes de empresas: funciones y composición del fondo, las obligaciones asumidas por cuenta de empresas individuales adheridas y la responsabilidad por las obligaciones asumidas en relación al programa de redes. (*Alma R. G.*)

CAPRARA, A.: «Innovazione e impresa innovativa», *CI*, 2015, núms. 4-5, pp. 1154-1181.

Artículo dedicado a las sociedades *start-up* innovadoras: una mirada a la evolución del sistema societario y a las formas de financiación. Igualmente se estudian las redes de empresas: ventajas competitivas y planificación estratégica. (*Alma R. G.*)

FINESSI, A.: «Contratti tra imprese e disciplina del tempus solutionis dei corrispettivi pecuniari», *RDC*, 2015, núm. 4, pp. 803-840.

Análisis de las relaciones contractuales entre empresas y el régimen legal aplicable en caso de mora en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias: criterios legales de determinación de los plazos de cumplimiento del pago, métodos alternativos de pago, incumplimiento, intereses de demora y resarcimiento de daños. (*M. R. D. R.*)

GODON, L.: «La liberté de la preuve en droit commercial: une illusion ?», *RD*, 2015, núm. 44, pp. 2580-2587.

El Derecho mercantil y la libertad de prueba en el ámbito de las prácticas societarias. Evolución legal y práctica. (*R. A. R.*)

LAMBERT, T.: «La marque, garantie de qualité», *RD*, 2015, núm. 36, pp. 2087-2093.

La marca de los productos como seña de identidad de la calidad de estos. (R. A. R.)

DERECHO DE SOCIEDADES

IBBA, C.: «Il falso problema della fallibilità delle società a partecipazione pubblica», *RDC*, 2015, núm. 3, pp. 511-531.

Observaciones sobre las diferentes teorías que consideran aplicable la figura de la quiebra en las sociedades con participación pública: fin público, interés necesario, falta de fin empresarial... (M. R. D. R.)

VV. AA.: «Sociétés et groupements», *RD*, 2015, núm. 41, pp. 2401-2413.

Estudio sobre las distintas sociedades mercantiles francesas y posibilidades de agrupación. (R. A. R.)

CONTRATOS MERCANTILES

HARNOS, R.: «Einfluss des europarechtlichen Effektivitätsgebot auf das Anlegerschutzrecht», *ZEuP*, núm. 3, 2015, pgs. 546-568.

El Derecho alemán de protección del inversor destaca por una regulación inabarcable de normas de control provenientes de la Unión Europea, normas especiales del propio legislador alemán y vías de desarrollo jurisprudencial de los Tribunales nacionales.

El apartado 6 de la Wertpapierhandelsgesetz (WpHG, Ley del Negociación de Valores), §§ 31 y ss., se refiere a las obligaciones de comportamiento, de organización y de transparencia del prestador de servicios de inversión, que descansan en normas de la Directiva 2004/39/CE, relativa a los mercados de instrumentos financieros y a la Directiva 2006/73/CE, de la Comisión, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión.

El Derecho europeo rompe a veces la dicotomía tradicional entre Derecho público y privado, con el fin de crear un mercado común europeo. Un instrumento especialmente contundente es el deber de efectividad, que obliga a los Estados miembros a la implantación efectiva del Derecho de la Unión. A diferencia del Derecho antimonopolio y del de la competencia desleal, han sido poco estudiadas hasta ahora las repercusiones del efecto útil en el Derecho de la protección del inversor y a esto es a lo que se dedica el presente artículo. (M. G.-R.)

DERECHO CONCURSAL

COUPET, C.: «Déclaration de créances par le cessionnaire Dailly à la procédure collective du cédant», *SJ*, 2015, núm. 42, pp. 1860-1862.

Problemas en materia de cesión de créditos profesionales en caso de insolvencia total del cedente. (R. A. R.)

LE CORRE, P.: «La loi Macron et le droit des entreprises en difficulté», *GP*, 2015, núm. 277-278, pp. 2882-2900.

Estudio de las novedades en caso de procedimiento de insolvencia de la situación de la empresa en caso de insolvencia. (R. A. R.)

TEBOUL, G.: «Le droit des entreprises en difficulté en réforme permanente: quelques pistes pour renforcer la prévention et la sauvegarde», *GP*, 2015, núm. 301-302, pp. 2914-2916.

Necesidad de privilegiar el tratamiento de las empresas para evitar la quiebra y prevenir a los acreedores. (R. A. R.)

ABREVIATURAS

<i>Am. J. Comp. L</i>	American Journal of Comparative Law
<i>C. L. J.</i>	Cambridge Law Journal
<i>CI</i>	Contratto e Impresa
<i>Colum. L. Rev.</i>	Columbia Law Review
<i>DFP</i>	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
<i>Dir. Aut.</i>	Il Diritto di Autore
<i>GC</i>	Giustizia Civile
<i>GP</i>	Gazette du Palais
<i>MLR</i>	Modern Law Review
<i>NGCC</i>	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
<i>NLCC</i>	Le Nuove Leggi Civili Commentate
<i>Oxford J. Legal Stud.</i>	Oxford Journal of Legal Studies
<i>RD</i>	Recueil Dalloz
<i>RDC</i>	Rivista di Diritto Civile
<i>RDI</i>	Revue de Droit Immobilier
<i>RIDA</i>	Revue Internationale du Droit d' Auteur
<i>RTDC</i>	Revue Trimestrielle de Droit Civil
<i>RTDPC</i>	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
<i>SJ</i>	La Semaine Juridique
<i>Tul. L. Rev.</i>	Tulane Law Review
<i>ZEuP</i>	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht